



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

#### RÉGIMEN RETRIBUTIVO Y DE ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Argés, en sesión extraordinaria y organizativa celebrada el 11 de julio de 2023, dentro del punto Séptimo del orden del día, adoptó -entre otros- los acuerdos que a continuación se transcriben, que se hacen públicos en cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“**PRIMERO:** Aprobar el régimen retributivo de los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en el régimen de dedicación que se indica, con las retribuciones brutas que en cada caso se especifican:

Nº.	CARGO	DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL
1	Alcalde-Presidente	Exclusiva	3.640,51 €
2	Primer Teniente de Alcalde y Concejales delegado de las áreas de Régimen Interior, Movilidad y Ordenación del Territorio	Exclusiva	2.374,43 €
3	Concejales delegado de las áreas de Deportes y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Exclusiva	2.374,43 €
4	Concejales delegada del área de Promoción Cultural y Participación Ciudadana	Parcial, 60% (21 horas/ semana)	1.187,20 €

**SEGUNDO:** Sujetar el régimen retributivo así acordado a las siguientes normas:

- Las retribuciones brutas así establecidas se abonarán en catorce pagas y se revisarán según lo que se establezca para los funcionarios en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado o en las normas que, en esta materia, las sustituyan, de acuerdo con lo previsto en el apartado 7.6 de las vigentes B.E.P.

- Aquellos concejales que ostenten la condición de funcionarios mantendrán el derecho a la percepción de los trienios por el concepto de antigüedad que tengan reconocidos en la actualidad, en los términos previstos en el apartado 7.5 de las vigentes B.E.P.

- Las retribuciones determinadas en el apartado PRIMERO precedente surtirán efecto con carácter retroactivo, desde el 17 de junio de 2023, en el caso del Alcalde-Presidente (Nº.1), del Primer Teniente de Alcalde (Nº.2) y de la Concejales delegada del área de Promoción Cultural y Participación Ciudadana (Nº.4) y, en el supuesto del Concejales delegado de las áreas de Deportes y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nº.3), desde el día siguiente a la adopción de los presentes acuerdos por el Pleno Corporativo, siempre que se produzca la aceptación por el interesado de la delegación a desempeñar con carácter exclusivo, de conformidad con el artículo 13.4 del ROF.

- La percepción de retribuciones en régimen de dedicación exclusiva es incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, en los términos recogidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y su normativa concordante.

**TERCERO:** Establecer el régimen de indemnizaciones y asistencias a favor de los grupos políticos municipales y los ediles que los integran, según se detalla en la tabla siguiente:

<b>ASIGNACIÓN GRUPOS MUNICIPALES</b>	
Componente fijo	12 €/ grupo
Componente variable	125 €/ concejal
<b>ASISTENCIAS CONCEJALES SIN DEDICACIÓN</b>	
A sesiones de Pleno	125 € c/u
A sesiones de la Junta de Gobierno Local	150 € c/u

**CUARTO:** En cumplimiento del artículo 75.5 de la LRBRL, publicar en el BOP de Toledo los acuerdos anteriores, así como en el Portal de Transparencia alojado en la sede electrónica de esta Entidad Local, a fin de dar cumplimiento tanto a las obligaciones de publicidad activa en materia institucional y organizativa



previstas en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 10 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, como a la publicidad de los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria a que se refiere el artículo 8.1.f) de la misma norma.”

En Argés, a 12 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, Jesús Guerrero Lorente.

Nº. I.-3955